



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **DR. GUSTAVO IGNACIO PRIETO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **ING. CÉSAR DE JESÚS MINAYA VÁZQUEZ**, EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Además, está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 48,643, Libro 1,167, de fecha 16 de abril de 2026, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 95 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el 27 de abril de 2026 bajo el folio número 97-7-27042026-181257; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/0575 de fecha 07 de abril de 2026, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.070426/96.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 24 de abril de 2026, bajo el folio número 97-5-24042026-193153; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.30 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán de “EL INSTITUTO”**, es el Servidor Público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante **“RLOPSRM”**, así como en lo señalado en el



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

numeral 5.30 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Arq. Juan Manuel Navarrete Balam, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Área Responsable de la Contratación del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4** De conformidad con el artículo 2 fracción III, del **"RLOPSRM"**, así como en lo señalado en el numeral 5.30 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Arq. Juan Manuel Navarrete Balam, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, facultado para llevar la administración, control y seguimiento de los servicios hasta la conclusión definitiva del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LO-50-GYR-050GYR086-N-3-2026, de carácter nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 2 fracción IV, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 39 fracciones I, II, III, IV y V, 45 fracción I, 47, 48 fracción II, 51 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 52, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante **LOPSRM**, 2 fracciones II, III, IV, V, XVII y XXI, 10, 42, 44, 45 apartado A, 63 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 69 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 72 del **RLOPSRM**.
- I.6** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficios de Liberación de Inversión (OLI's) No. **099001/6B3000/6B30/OP26/378/0711** y **099001/6B3000/ 6B30/OP26/382/0715** ambos de fecha **02 de marzo de 2026**, emitidos por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.
- I.7** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, mediante Acuerdo No. **ACDO.AS3.HCT.151225/386.P.DF** de fecha **15 de diciembre de 2025**, emitido por el **H. Consejo Técnico**, se aprueba el Programa de Inversión Física de **"EL INSTITUTO"**.
- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en Calle 41 No. 439 por 34 Colonia Industrial C.P. 97150 en Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

II. “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con su acta de nacimiento número 1665, libro 1064, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán; así como también con su credencial para votar vigente, con número 0289086619193, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LOPSRM** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, *Guías Técnicas de Construcción del IMSS*, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NO. DE ANEXO	DENOMINACIÓN
1 (UNO)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2 (DOS)	• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3 (TRES)	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
4 (CUATRO)	PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONFORME AL PRESUPUESTO TOTAL CON SUS EROGACIONES.
5 (CINCO)	FIANZA DE CUMPLIMIENTO

II.3 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **MIVC920809-NH7**.



**CONTRATO No. 1-26330001-S-33094**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

Los servicios objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se agrega como **Anexo 3** (tres) integrante de este contrato.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución de los servicios se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria;
- El proyecto ejecutivo.
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los servicios.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$878,857.42 (Ochocientos setenta y ocho mil, ochocientos cincuenta y siete pesos, 42/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$140,617.19 (Ciento cuarenta mil, seiscientos diecisiete pesos, 19/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$1'019,474.61 (Un millón diecinueve mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos, 61/100 M.N.)**

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL CONTRATISTA”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**.

Las estimaciones de los servicios serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los servicios ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.



2026
año de
Margarita Maza

**CONTRATO No. 1-26330001-S-33094**

solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los servicios y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Asimismo, de conformidad con el **Anexo 2 “Normatividad de Pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”** vigente del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la cuenta **12362001 - Construcciones en proceso**, el pago de los servicios se realizará en pesos mexicanos y no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de los documentos siguientes, previa ejecución de los servicios en los términos del contrato:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique :
 - número de proveedor;
 - número de contrato; y,
 - número de ID pedido-recepción.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
 - Persona Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y

2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL CONTRATISTA”** está contratada con Banorte, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** aceptará de **“EL CONTRATISTA”**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

“EL CONTRATISTA” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de las estimaciones quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL CONTRATISTA”** deba efectuar por concepto de pena convencional y/o deductivas.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL CONTRATISTA”** hasta la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

El tiempo que **“EL CONTRATISTA”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

“EL CONTRATISTA” podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA, cuando aplique.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN



2026
año de
Margarita Maza

**CONTRATO No. 1-26330001-S-33094**

“El CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato en un plazo de **220 (doscientos veinte) días naturales**, pactándose como fecha de inicio el día **20 de abril de 2026**, y de conclusión, a más tardar el día **25 de noviembre de 2026**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“EI CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la **LOPSRM**, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los servicios, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **LOPSRM**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL INSTITUTO” se obliga a poner, en su caso, a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los servicios objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de **“EL INSTITUTO”** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los servicios.



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONTRATISTA”**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la **LOPSRM**, así como el 123 y 126 del **RLOPSRM** y con el **“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los servicios, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- Realizar los servicios de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **“LAS PARTES”**;
- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro de las estimaciones, en cuyo caso se requerirá previa aprobación expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, en los términos de la **LOPSRM** y el **RLOPSRM**;
- Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los servicios, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **“EL INSTITUTO”** por tales obligaciones;
- Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, **“EL CONTRATISTA”** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS



CONTRATO No. 1-26330001-S-33094



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

sustanciales al Proyecto Ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **LOPSRM**.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, **“EL INSTITUTO”** justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **LOPSRM** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los servicios serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los servicios se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“EL INSTITUTO”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los servicios ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la **LOPSRM**.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado

“EL INSTITUTO”

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los servicios se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina.

Quando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **LOPSRM**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **“EL INSTITUTO”** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **“EL INSTITUTO”** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar los servicios objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **LOPSRM** y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los servicios o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **“EL INSTITUTO”**;
- iii. No ejecutar los servicios de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **“EL INSTITUTO”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **“EL INSTITUTO”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los servicios;

- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

- vi. Cuando subcontrate partes de los servicios objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- viii. No otorgar a **“EL INSTITUTO”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL INSTITUTO”** para la ejecución de los servicios;
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero; e
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“EL INSTITUTO”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la **LOPSRM**, 155, 157, 158 y 159 del **RLOPSRM**.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a **“EL INSTITUTO”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los servicios objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los servicios, **“EL INSTITUTO”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **“EL CONTRATISTA”** su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los servicios se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se

**CONTRATO No. 1-26330001-S-33094**

aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los servicios, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios ejecutados bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los servicios, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los servicios y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **“EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, **“EL INSTITUTO”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre “**LAS PARTES**” respecto al finiquito, “**EL INSTITUTO**” procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “**LAS PARTES**”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“EL INSTITUTO”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **LOPSRM**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL INSTITUTO”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **“EL CONTRATISTA”** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **RLOPSRM**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los servicios, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL CONTRATISTA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL CONTRATISTA”**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

Así también, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los servicios discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“EL INSTITUTO”** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **LOPSRM**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **“EL CONTRATISTA”** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **RLOPSRM**.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. GUSTAVO IGNACIO PRIETO TORRES	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN	
ARQ. JUAN MANUEL NAVARRETE BALAM	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	

De conformidad en los términos de los párrafos primero y cuarto del Art. 115 de la LGTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, Cadena Original y Número de Serie y Certificado. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas físicas y morales.



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONTRATO No. 1-26330001-S-33094

POR: "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
ING. CÉSAR DE JESÚS MINAYA VÁZQUEZ	

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante.

 Gobierno de México

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se autorizó el presente documento.

De conformidad en los términos de los párrafos primero y cuarto del Art. 115 de la LGTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, Cadena Original y Número de Serie y Certificado. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas físicas y morales.



2026
año de
Margarita
Maza

Calle 41 No. 439 por 34, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel: (999) 922 56 56 Ext. 61188, directo (999) 922 56 65
www.jmss.gob.mx

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: GUSTAVO IGNACIO PRIETO TORRES

RFC [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/05/2026 09:57

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JUAN MANUEL NAVARRETE BALAM

RFC [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/05/2026 10:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: CESAR DE JESUS MINAYA VAZQUEZ

RFC [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/05/2026 14:34

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

De conformidad en los términos de los párrafos primero y cuarto del Art. 115 de la LGTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, Cadena Original y Número de Serie y Certificado. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas físicas y morales.



De conformidad en los términos de los párrafos primero y cuarto del Art. 115 de la LGTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, Cadena Original y Número de Serie y Certificado. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas físicas y morales.